



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS**  
**PUBLICOS**



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCION GERENCIAL N° 001-2024-GMDSSP-GGM/MPJB**

Jorge Basadre, 19 de junio 2024

**VISTOS:**

El Expediente con Registro N° 6475 de fecha 05 de junio de 2024, presentado por el Sr. Evelio Ancco Ancco, Presidente de la Organización Social denominada **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIA MONTEGRANDE**, ubicada en Montegrande S/N, Anexo Valle de Cinto, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, solicita Reconocimiento y Registro de Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local conforme a ley.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido a la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, Artículo 73°, numeral 5.3 y el Artículo 84°, es política de esta gestión Municipal de los vecinos participen conjuntamente con sus Autoridades Municipales, en la promoción del desarrollo de su localidad a través de diversos mecanismos y como medio concreto para el fortalecimiento de la Democracia desde su Base Social.

Que, el Artículo 111° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el vecino de una jurisdicción vecinal, puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia mediante



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE**  
**GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS**  
**PUBLICOS**



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

participación a través de Juntas Vecinales, Comité de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el artículo 17° (Eficacia anticipada de acto administrativo) del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estipula en el numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, la Entidad mediante Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPJB, de fecha 10 de mayo del presente año, se aprueba la Ordenanza Municipal que establece los Procedimientos para el Reconocimiento, Registro y Acreditación Municipal de las Organizaciones Sociales en el Registro Único de las Organizaciones Sociales (R.U.O.S) de la provincia Jorge Basadre.

Que, mediante Expediente con Registro N° 6475 de fecha 05 de junio de 2024 presentado por el Sr. Evelio Ancco Ancco, Presidente de la Organización Social denominada **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIA MONTEGRANDE**, ubicada en Montegrande S/N , Anexo Valle de Cinto, distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, quien solicita Reconocimiento y Registro de Organización Social en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, adjuntando documentos sustentatorios, según los requisitos establecidos en el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPJB.

Que, mediante INFORME N° 052-2024-SGSSECD-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de junio por la Lic. Nancy Guevara Caxi (e) Sub Gerente de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte concluye que resulta PROCEDENTE continuar con el trámite de RECONOCIMIENTO Y REGISTRO, en vista que cumple con los requisitos mínimos exigidos. Asimismo, emite opinión indicando que es FACTIBLE reconocer y registrar en el R.U.O.S. Municipal a la **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIA MONTEGRANDE**, mediante Resolución de Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos a dicha Asociación encabezada por su Consejo Directivo.

En merito a lo expuesto en los Artículos 39°, 73° y 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPJB en el artículo 6°, 14°, 17° y 22°, y estando en uso de sus atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y REGISTRAR** a la Organización Social denominada **ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIA MONTEGRANDE**, ubicado en Montegrande S/N, Anexo Valle de Cinto, distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Región Tacna, en el Registro Único de Organizaciones Sociales - RUOS de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; la misma que está integrada conforme se indica:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
1	EVELIO ANCCO ANCCO	PRESIDENTE	01777512

2	YOVANNA NANCY MAMANI LOPEZ	VICE PRESIDENTE	00461636
3	CIRILO CONDORI CONDORI	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	01329908
4	JOSEFA NARCISA JUSTO GUTIERREZ	SECRETARIO DE ECONOMIA	00505879
5	SIMON MAMANI LOPEZ	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	00462976
6	FIDELIA HILDA QUEA VARGAS	FISCAL	46980954
7	GUILLERMO ELOY GONZALO VENTURA	PRIMER VOCAL	44389387

El periodo de vigencia de la Junta Directiva de la Organización Social denominada ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIA MONTEGRANDE es de **01 año** con efectividad del **19 de junio del 2023 al 19 de junio de 2024**; de acuerdo al Acta de Reunión Extraordinaria de fecha **19 de junio de 2023**.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte y al Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO TERCERO:** La inscripción y actualización en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS, otorga a las Organizaciones Sociales personería municipal para efectuar gestiones ante la Municipalidad Provincial y cualquier institución pública o privada, este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las Organizaciones.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial al Presidente de la Organización Social denominada ASOCIACIÓN AGROINDUSTRIA MONTEGRANDE.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

  
ABG. GILMER RAMOS ORTEGA  
(e) GERENTE MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS

Cc  
ARCHIVO  
SGSSECD  
SGRCyA  
GMAL  
INTERESADO